



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**
TABACUNDO - ECUADOR



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo local está supeditado a las resoluciones dictadas por las autoridades elegidas democráticamente por los pueblos, las mismas que basadas en disposiciones constitucionales y legales deben encaminarse al cumplimiento de sus competencias y asumir sus responsabilidades institucionales.

Es función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo al literal I) del artículo 55, concordante con los literales e), v), w), z) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD"), elaborar y administrar los catastros inmobiliario urbanos y rurales; y, reglar mediante reforma de Ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad inter barrial.

La presente reforma de Ordenanza tiene como función primordial, reglamentar la delimitación del área urbana de la parroquia La Esperanza, del cantón Pedro Moncayo y de esta manera actualizar el límite del territorio de dicha parroquia.

De otra parte, es importante cumplir como entidad municipal con las disposiciones constitucionales y legales asumiendo las competencias y responsabilidades que le corresponden en el accionar de la gestión administrativa.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN "PEDRO MONCAYO"**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República vigente, garantiza la autonomía política, administrativa y financiera para los gobiernos municipales.

Que, el artículo 240 de la Constitución vigente, entrega a los Gobiernos Autónomos facultades legislativas dentro de su jurisdicción cantonal.

Que, la presente reforma de Ordenanza constituye una de las competencias que le otorga la Constitución de la República, en el numeral 1 del artículo 264.

Que la gestión administrativa territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, debe estar basada en una planificación integral y participativa del desarrollo de su Cabecera Cantonal y de las áreas urbanas existentes.

Que la acción Municipal en las áreas urbanas actuales y de expansión, de rápido crecimiento a nivel cantonal, debe considerar un territorio perfectamente delimitado.

Que el objetivo al delimitar el área urbana es el de consolidar los espacios que en los últimos años se han ido configurando y en las que la población se encuentra ya implantada.

Que de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art.55 Literal I) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art.57 Literal e,v,w,z) Regular mediante reforma de Ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**
TABACUNDO - ECUADOR



cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.

Que es indispensable regular, controlar y orientar el adecuado desarrollo urbano de la ciudad por connotaciones técnicas, sociales y económicas.

Que la calificación del territorio como suelo urbano, no constituye ni modifica la división política territorial alguna, por lo que se mantienen intactas las competencias y autoridades administrativas locales.

EXPIDE

**REFORMA A LA ORDENANZA, DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA
PARROQUIA LA ESPERANZA, DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.**

SECCIÓN I

ÁMBITO DE LA APLICACIÓN Y VIGENCIA.

Art. 1.- La presente reforma de Ordenanza, si bien tiene como objetivo principal, actualizar el límite del territorio urbano de la Parroquia de La Esperanza, por complementariedad se incluye la definición del territorio urbanizable y no urbanizable (rural)

Art. 2.- Para la aplicación e interpretación de esta reforma de Ordenanza se tomará en cuenta lo que a continuación se determina y los planos de delimitación correspondientes.

SECCIÓN II

REVISIÓN Y MODIFICACIONES.

Art. 3.- La reforma a la presente Ordenanza, normalmente podrá plantearse cada dos años evaluando la pertinencia, dinámica y política de desarrollo urbano.

Art. 4.- Las reformas serán mediante informe técnico de la Dirección de Avalúos y Catastros, los mismos que serán canalizados a través de la Comisión de Desarrollo Cantonal, para ser planteada en el seno de Concejo para su aprobación.

SECCIÓN III

DEFINICIONES

Art. 5.- La presente reforma de Ordenanza y sus aplicaciones Técnicas - Administrativas, se complementan con lo que se establece en la Ordenanza que reglamenta el Plan Físico del Cantón Pedro Moncayo y el Ordenamiento Urbano de la Parroquia La Esperanza, así como las siguientes definiciones:

1.- ÁREA URBANA.- Son aquellos territorios

- Disponen o existe factibilidad de servicios de infraestructura básica como agua potable, alcantarillado energía eléctrica y vías de acceso. o
- Que no teniendo varios de los servicios anteriormente descritos, tengan un nivel de consolidación edificatoria del 50 % de territorio o una densidad poblacional bruta del 80 Hb. /Ha.

2.- ÁREA URBANIZABLE.- Es aquella que ofrece condiciones y puede o debe ser urbanizada, está determinada por la demanda, ubicación y características del suelo. Se distingue de dos tipos:

- Área Urbanizable o de Promoción Inmediata.- Al tener la ciudad un promedio bajo de densidad (50 Hb. /Ha.) y existir áreas vacantes al interior del área urbana, se considera a estas como áreas urbanizables inmediatas.
- Área Urbanizable no Programada.- Son aquellas áreas que no obstante a ofrecer el suelo, ubicación y otras características favorables, no deben ser urbanizadas de manera inmediata por: ser al momento innecesario, no existir factibilidad de servicios básicos o ser parte de la política de desarrollo urbano de la Administración Municipal.
- Área No Urbanizable o Rural.- Son aquellas áreas que no deben entrar en el proceso de urbanización por ser igualmente innecesarias, estar desubicado con respecto a servicios básicos y equipamiento, porque el suelo no presente características adecuadas al tener potencial agrícola, ganadero o forestal, por su condición patrimonial o cualidades para el aprovechamiento eco turístico.



SECCIÓN IV

DELIMITACIÓN URBANA DE LA PARRIQUIA LA ESPERANZA.

El Área Urbana de la Parroquia de la Esperanza está delimitada de la siguiente manera:

POR EL NORTE

El límite urbano se inicia en el lindero OESTE de la propiedad de la Sra. María Ceciliatíe Monteros M, punto **P1** de coordenadas **X=804888.21 Y=10004140.22**, continuamos Rumbo NORTE por el lindero Oeste de la propiedad de la Sra. María Ceciliatíe Monteros M, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de propiedad del Sr. José Manuel Cuzco, punto **P2** de coordenadas **X=804978.76 Y=10004847.32**, continuamos Rumbo ESTE por el lindero Norte de propiedad del José Manuel Cuzco, hasta llegar a la intersección del lindero Norte de propiedad del Sr. Luis Gonzalo Cuzco Marroquín, punto **P3** de coordenadas **X=805541.05 Y=10004797.26**, continuamos Rumbo SUR por el lindero Este de propiedad del Sr. Luis Gonzalo Cuzco Marroquín, hasta llegar a la intersección del lindero Este de propiedad de la Sra. Beatriz Rosario Molina Calixto, punto **P4** de coordenadas **X=805560.14 Y=10004740.27**, continuamos Rumbo ESTE por el lindero Este de propiedad de la Sra. Beatriz Rosario Molina Calixto, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de propiedad del Sr. Carlos Fonseca, punto **P5** de coordenadas **X=805896.16 Y=10004886.94**, continuamos Rumbo NORTE por el lindero Oeste de propiedad del Sr. Carlos Fonseca, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de propiedad del Sr. Luis Fabián Cacuango Cabascango, punto **P6** de coordenadas **X=805897.89 Y=10005164.49**, continuamos Rumbo NOROESTE por el lindero Oeste de propiedad del Sr. Luis Fabián Cacuango Cabascango, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de propiedad de la Sra. María de Jesús Zambrano Guachamín, punto **P7** de coordenadas **X=805946.81 Y=10005265.13**, continuamos Rumbo ESTE por el lindero Norte de propiedad de la Sra. María de Jesús Zambrano Guachamín, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de propiedad del Sr. Edison Norberto Alcocer Toapanta, punto **P8** de coordenadas **X=806228.51 Y=10005234.14**, continuamos Rumbo NORTE por el lindero Oeste de propiedad del Sr. Edison Norberto Alcocer Toapanta, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de propiedad de la Sra. Deysi Guillermina Mejía Flores, punto **P9** de

coordenadas **X=806228.17 Y=10005307.67**, continuamos Rumbo ESTE por el lindero Norte de propiedad de la Sra. Deysi Guillermina Mejía Flores, hasta llegar a la intersección del lindero Norte de propiedad de la Sra. Mildreth Lorena Chacón Guerra, punto **P10** de coordenadas **X=806325.74 Y=10005283.50**, continuamos Rumbo SUR por el del lindero Este de propiedad de la Sra. Mildreth Lorena Chacón Guerra, hasta llegar a la intersección del lindero Este de propiedad de la Sra. Gloria Elizabeth Mejía, punto **P11** de coordenadas **X=806321.65 Y=10005225.31**, continuamos Rumbo ESTE por el lindero Este de propiedad de la Sra. Gloria Elizabeth Mejía, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de propiedad del Sr. Segundo Tobías Morocho Díaz, punto **P12** de coordenadas **X=806771.25 Y=10005282.92**, continuamos Rumbo Norte por el lindero Oeste de propiedad del Sr. Segundo Tobías Morocho Díaz, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de propiedad del Sr. Jaime Enrique Hidalgo Guerrero, punto **P13** de coordenadas **X=806751.60 Y=10005346.39**, continuamos Rumbo ESTE por el del lindero Norte de propiedad del Sr. Jaime Enrique Hidalgo Guerrero, hasta llegar a la intersección del lindero Norte de propiedad del Sr. Carlos Luis Aizaga Pineda, punto **P14** de coordenadas **X=806902.06 Y=10005379.66**, continuamos Rumbo SUR por el lindero Este de propiedad del Sr. Carlos Luis Aizaga Pineda, hasta llegar a la intersección del lindero Norte de propiedad del Sr. Alberto Sánchez, punto **P15** de coordenadas **X=806921.78 Y=10005319.62**, continuamos Rumbo ESTE por el lindero Norte de propiedad del Sr. Alberto Sánchez, hasta llegar a la intersección del lindero Norte de propiedad de la Sra. Miryam Claudina Sánchez Simbaña, punto **P16** de coordenadas **X=807009.66 Y=10005352.80**, continuamos Rumbo SUR por el lindero Este de propiedad de la Sra. Miryam Claudina Sánchez Simbaña, hasta llegar a la intersección del lindero Este de propiedad de la Sra. Martha Elena Sánchez Simbaña, punto **P17** de coordenadas **X=807029.47 Y=10005274.57**, continuamos Rumbo ESTE por el lindero Este de propiedad de la Sra. Martha Elena Sánchez Simbaña, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de propiedad de la Sra. Delia Judith Erazo Cisneros, punto **P18** de coordenadas **X=807319.02 Y=10005475.59**, continuamos Rumbo NORTE por el lindero Oeste de propiedad de la Sra. Delia Judith Erazo Cisneros, hasta llegar a la intersección del lindero Norte de propiedad de la Sra. Rosario Lema, punto **P19** de coordenadas **X=807277.88 Y=10005608.77**.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**
TABACUNDO - ECUADOR



POR EL ESTE

Continuamos Rumbo SUR por el lindero Este de propiedad de la Sra. Rosario Lema, hasta llegar a la intersección del lindero Este de propiedad del Sr. Andrés Javier Luna Valverde, punto **P20** de coordenadas **X=807577.38 Y=10004580.62**, continuamos Rumbo OESTE por el lindero Sur de propiedad del Sr. Andrés Javier Luna Valverde, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de propiedad de la Sra. Margarita Luna, punto **P21** de coordenadas **X=807360.55 Y=10004575.91**, continuamos Rumbo SUR por el lindero Oeste de propiedad de la Sra. Margarita Luna, hasta llegar a la intersección del lindero Norte de propiedad del Sr. Rafael Hermosa, punto **P22** de coordenadas **X=807354.36 Y=10004424.69**, continuamos Rumbo ESTE por el lindero Norte de propiedad del Sr. Rafael Hermosa, hasta llegar a la intersección del lindero Este de la misma propiedad, punto **P23** de coordenadas **X=807389.05 Y=10004426.00**, continuamos Rumbo SUR por el lindero Este de propiedad del Sr. Rafael Hermosa, hasta llegar a la intersección del lindero Sur de propiedad del Sr. Gilberto Hermosa, punto **P24** de coordenadas **X=807395.36 Y=10004332.34**, continuamos Rumbo OESTE por el lindero Sur de propiedad del Sr. Gilberto Hermosa, hasta llegar a la intersección del lindero Este de propiedad del Sr. Segundo Carlos Simbaña Roche, punto **P25** de coordenadas **X=807323.06 Y=10004322.20**, continuamos Rumbo SUR por el lindero Este de propiedad del Sr. Segundo Carlos Simbaña Roche, hasta llegar a la intersección del lindero Norte de propiedad de la Sra. Rosa Esther Guasgua Aizaga, punto **P26** de coordenadas **X=807323.97 Y=10004284.52**, continuamos Rumbo Oeste por el lindero Norte de propiedad de la Sra. Rosa Esther Guasgua Aizaga, continuando por el lindero Norte de la misma propiedad, punto **P27** de coordenadas **X=807382.12 Y=10004288.52**, continuamos Rumbo SUR por el lindero Este de la de propiedad de la Sra. Rosa Esther Guasgua Aizaga, hasta llegar a la intersección del lindero Este de propiedad del Sr. Coronel Pullas Benjamín y Sra., punto **P28** de coordenadas **X=807391.90 Y=10004131.71**.

POR EL SUR

Continuamos Rumbo OESTE por el lindero Sur de propiedad del Sr. Coronel Pullas Benjamín y Sra., hasta llegar a la intersección del lindero Este de propiedad del Sr. Miguel Serafín Chasi Cisneros, punto **P29** de coordenadas **X=807115.66 Y=10004125.50**, continuamos Rumbo SUR por el lindero

Este de propiedad del Sr. Miguel Seraffín Chasi Cisneros, hasta llegar a la intersección del lindero Este de propiedad del Sr. José Abel Simbaña Morocho, punto **P30** de coordenadas **X=807150.45 Y=10003910.06**, continuamos Rumbo OESTE por el lindero Sur de propiedad del Sr. José Abel Simbaña Morocho, hasta llegar a la intersección del lindero Este de propiedad del Sr. Manuel Alcoser Morocho, punto **P31** de coordenadas **X=806828.64 Y=10003889.23**, continuamos Rumbo SUR por el del lindero Este de propiedad del Sr. Manuel Alcoser Morocho, hasta llegar a la intersección del lindero Sur de la misma propiedad, punto **P32** de coordenadas **X=806836.94 Y=10003825.56**, continuamos Rumbo OESTE por el lindero Sur de propiedad del Sr. Manuel Alcoser Morocho, hasta llegar a la intersección del lindero Sur de otra propiedad del Sr. Manuel Alcoser Morocho, punto **P33** de coordenadas **X=806697.58 Y=10003804.49**, continuamos Rumbo NORTE por el lindero Oeste de propiedad del Sr. Manuel Alcoser Morocho, hasta llegar a la intersección del lindero Sur de propiedad de la Sra. Mariana de Jesús Torres Puga, punto **P34** de coordenadas **X=806662.09 Y=10003925.71**, continuamos Rumbo NORTE por el lindero Sur de propiedad de la Sra. Mariana de Jesús Torres Puga, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de propiedad de la Sra. María Dolores Chasi Simbaña, punto **P35** de coordenadas **X=806401.93 Y=10004585.81**.

POR EL OESTE

Continuamos Rumbo OESTE por el del lindero Oeste de propiedad de la Sra. María Dolores Chasi Simbaña, hasta llegar a la intersección del lindero Este de propiedad de los Herederos de Rodríguez Néstor Oswaldo, punto **P36** de coordenadas **X=805979.48 Y=10004163.01**, continuamos Rumbo OESTE por el del lindero Sur de propiedad de los Herederos de Rodríguez Néstor Oswaldo, hasta llegar a la intersección del lindero Sur de propiedad de la Liga Cantonal La Esperanza, punto **P37** de coordenadas **X=805621.54 Y=10004139.18**, continuamos Rumbo SUR por el lindero Sur de propiedad de la Liga Cantonal La Esperanza, hasta llegar a la intersección del lindero Norte de propiedad del Sr. Nelson Valencia de la Torre, punto **P38** de coordenadas **X=805616.60 Y=10004064.51**, continuamos Rumbo OESTE por el lindero Norte de propiedad del Sr. Nelson Valencia de la Torre, hasta llegar a **P1**.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**
TABACUNDO - ECUADOR



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Los predios cuya superficie se encuentren atravesados por el límite urbano, serán catalogados como urbanos o rurales según se encuentre localizada su mayor superficie de terreno.

SEGUNDA: Cuando las vías constituyan el límite entre lo urbano o lo rural, los predios frentistas con una profundidad de hasta 100 metros, serán considerados como predios urbanos.

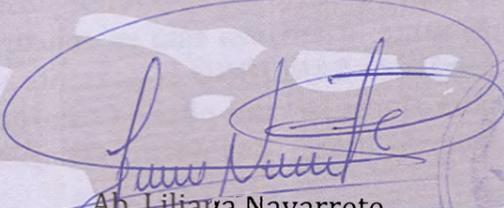
TERCERA: El Eje Longitudinal será la vía panamericana Tabacundo Quito, el Eje Transversal será la calle Mercedes Castro continua.

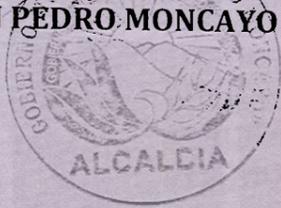
CUARTA: Derogase cualquier otra resolución, reglamento u ordenanza, que se oponga a la presente.

QUINTA: Esta Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, a los cinco días del mes de diciembre del 2013.

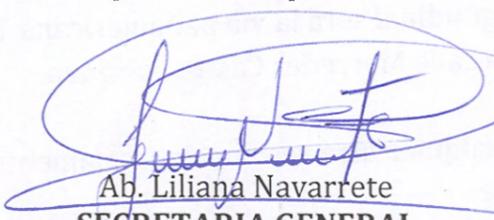

Virgilio Andrango Fernández
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**


Ab. Liliara Navarrete
SECRETARIA GENERAL



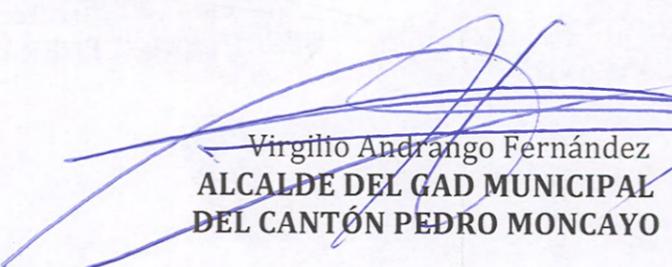
CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA, DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA PARROQUIA LA ESPERANZA, DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, fué discutida en dos debates para su aprobación, en sesión ordinaria del 12 de septiembre del dos mil trece y en sesión ordinaria del 05 de diciembre del dos mil trece. De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización remito al señor Alcalde en original y copias la mencionada ordenanza para su respectiva sanción y promulgación.-

CERTIFICO.-


Ab. Lilibiana Navarrete
SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.- Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil trece.- De conformidad a la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está en concordancia con la Constitución y leyes de la República **SANCIONÓ** la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se hará público su promulgación por los medios de difusión de acuerdo al Art. 324 ibídem.- **Cumplase.-**


Virgilio Andraigo Fernández
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**
TABACUNDO - ECUADOR



Proveyó y firmó la presente, **REFORMA A LA ORDENANZA, DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA PARROQUIA LA ESPERANZA, DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, el señor Virgilio Andrango Fernández, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil trece.- **Certifico.**

Ab. Liliana Navarrete

**SECRETARÍA GENERAL DEL
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



